



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 057-2019-SMV/10.2

Lima, 16 de julio de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019026708 iniciado por Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A.- Intertítulos ST, así como el Informe N° 807-2019-SMV/10.2 del 16 de julio de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301° y 314° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, mediante acuerdos de junta universal de accionistas de Colegios Peruanos S.A. del 13 de mayo de 2019 se aprobó llevar a cabo un proceso de titulización de activos hasta por un monto máximo en circulación de S/ 1 000 000 000,00 (mil millones y 00/100 soles) o su equivalente en moneda extranjera;

Que, mediante escritos presentados hasta el 16 de julio de 2019, Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A.- Intertítulos ST solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado e inscripción del “Primer Programa de Bonos de Titulización de Colegios Peruanos” hasta por un monto máximo en circulación de S/ 1 000 000 000,00 (mil millones y 00/100 soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, así como el registro del prospecto marco respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 15 de julio de 2019 se elevó a escritura pública ante Notario de Lima, Eduardo Laos de Lama, el denominado “Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Contrato Marco de Emisión de Bonos Titulizados”, celebrado entre Colegios Peruanos S.A., en calidad de originador, e Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A.- Intertítulos ST, en calidad de sociedad titulizadora, con la intervención del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en calidad de Agente de Garantías, mediante el cual se establecen los términos y condiciones del patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI – Primer Programa de Bonos de Titulización Colegios Peruanos”;

Que, adicionalmente, Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A.- Intertítulos ST solicitó la inscripción de los bonos correspondientes a la primera emisión del “Primer Programa de Bonos de Titulización de Colegios Peruanos” hasta por un monto máximo en circulación de S/ 230 000 000,00 (doscientos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

treinta millones y 00/100 soles), así como el registro del respectivo complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada se ha determinado que Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A.- Intertítulos ST ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y sus modificatorias; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas complementarias; así como los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 807-2019-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado e inscribir el programa de bonos de titulización denominado “Primer Programa de Bonos de Titulización de Colegios Peruanos” hasta por un monto máximo en circulación de S/ 1 000 000 000,00 (mil millones y 00/100 soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI – Primer Programa de Bonos de Titulización Colegios Peruanos” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Inscribir los valores correspondientes a la primera emisión del “Primer Programa de Bonos de Titulización de Colegios Peruanos”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 230 000 000,00 (doscientos treinta millones y 00/100 soles) y disponer el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1°, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Artículo 5°.- La aprobación, inscripción y registro a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6°.- Difundir la presente Resolución en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a Colegios Peruanos S.A., en su calidad de originador, Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. y el Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en su calidad de estructuradoras, Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A.-Intertítulos ST, en su calidad de fiduciario, Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. e Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A, en su calidad de agentes colocadores, la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades